

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la fracción de terreno con superficie de 20,634.06 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión conocido como Ex-Aeropuerto de San Carlos, ubicado en el Municipio de León, Guanajuato, y se autoriza su donación a favor del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, a efecto de que la utilice con diversas instalaciones del propio Instituto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción XX, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracciones II y VI, 84 fracción X, 93, 95, 99 fracción II y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 20,634.06 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión conocido como "Ex-Aeropuerto de San Carlos", ubicado en el Municipio de León, Estado de Guanajuato, cuya propiedad se acredita con la adjudicación de bienes de fecha 11 de abril de 1960, protocolizada mediante escritura pública número 44 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 132 del Distrito Federal, rectificadas mediante escritura pública número 43600 de fecha 19 de agosto de 2002, otorgada por el Notario Público número 132 del Distrito Federal, inscritas en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo los folios reales números 6181 y 6181/5 el 31 de agosto de 1981 y el 5 de agosto de 2003, respectivamente, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número PGL B, elaborado a escala 1:4000 el 18 de febrero de 2010 por el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de la referida fracción de terreno, obra en el expediente número 64/67043 integrado por dicha Dirección General;

Que mediante Decreto Gubernativo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 22 de noviembre de 1996, se creó el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, como un organismo descentralizado de la Administración Pública de esa entidad federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que mediante acta de fecha 22 de abril de 2004, el Gobierno del Estado de Guanajuato, con la participación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el inmueble del cual forma parte la fracción de terreno objeto de este ordenamiento.

Que el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, por conducto de su Director General de Planeación y Desarrollo, mediante oficio número 783/DGPYD/2008, de fecha 19 de noviembre de 2008, ha solicitado al Gobierno Federal autorice la donación a su favor de la fracción de terreno a que alude el considerando primero de este Acuerdo, a efecto de utilizarla con diversas instalaciones del propio Instituto.

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen de justificación de donación favorable emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este ordenamiento, tomando en cuenta que la fracción de terreno objeto de este Acuerdo, no es un bien de uso común, así como el beneficio público que representa la prestación de servicios de atención integral a la salud a la población abierta, así como apoyar al Sistema Nacional de Salud, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Muebles y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo y se autoriza su donación a favor del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, a efecto de utilizarla con diversas instalaciones del propio Instituto.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato no utilizare la fracción de terreno cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la donación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos, lo siguiente: los datos de identificación y superficie de la fracción de terreno; la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo; el uso concreto que el donatario dará a la fracción de terreno y, una vez que se formalice dicha operación, la fecha y los datos de identificación del instrumento jurídico respectivo.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado la donación que se autoriza, por causas imputables al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio Instituto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes diciembre de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, 10 locales con superficie total de 475.20 metros cuadrados, ubicados en la planta alta del inmueble localizado en la manzana 60, sección primera, del Centro Comercial Villa Mexicana, Municipio de Ensenada, Baja California, a efecto de que los continúe utilizando como archivo para los Juzgados de Distrito de la ciudad de Ensenada de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción VI, y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran 10 locales números: 1, con superficie de 32.00 metros cuadrados, 2, con superficie de 24.00 metros cuadrados, 3, con superficie de 49.70 metros cuadrados y 4, con superficie 19.50 metros cuadrados de la sección "L", planta alta; 1, con superficie de 132.50 metros cuadrados, 2, con superficie de 57.00 metros cuadrados, 3, con superficie de 76.50 metros cuadrados, 4, con superficie de 36.00 metros cuadrados, 5, con superficie 24.00 metros cuadrados y 6, con superficie de 24.00 metros cuadrados de la sección "S", planta alta, del inmueble ubicado en la manzana 60, sección primera, del Centro Comercial Villa Mexicana, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con superficie total de 475.20 metros cuadrados, los cuales viene utilizando el Consejo de la Judicatura Federal, como archivo para los Juzgados de Distrito;

Que la propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública número 38,908 de fecha 8 de septiembre de 1995, otorgada por el Notario Público número 1 de la Municipalidad de Ensenada, Estado de Baja California, en la que consta el convenio de dación en pago de créditos fiscales a favor de la Federación, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 94836 el 11 de diciembre de 2009, con las medidas y colindancias que se consignan en los planos topográficos número A-02, A-03 y A-04, elaborados a escala 1:50 por el Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, en septiembre de 2007, los cuales obran en el expediente respectivo;

Que el Consejo de la Judicatura Federal, por oficios número DGAJ/671/2000 y DGAJ/3658/2003 de fechas 10 de agosto de 2000 y 1 de diciembre de 2003, manifestó su interés para que se destine a su servicio los locales descritos en el considerando primero del presente ordenamiento, a efecto de continuar utilizándolos como archivo para los Juzgados de Distrito en la ciudad de Ensenada Baja California;

Que la Dirección de Control Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Estado de Baja California, mediante Dictamen de Uso de Suelo Comercial y de Servicios número CU/U/352(A)-08/2009 de fecha 29 de abril de 2009, otorgó autorización de uso de suelo para la actividad pretendida, de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de la ciudad de Ensenada, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los otros Poderes de la Unión, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, en el caso concreto, la de impartición de justicia a cargo del Poder Judicial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal los locales descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando como archivo de los Juzgados de Distrito de la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Si el Consejo de la Judicatura Federal diere los locales que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes diciembre de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, dos fracciones de terreno identificadas como fracción D con superficie de 3-33-54.595 hectáreas y fracción E con superficie de 21-28-41.265 hectáreas, que forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en el Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, a efecto de que las continúe utilizando con las instalaciones del Campo Militar 26-C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84; fracción, III y 101, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran dos fracciones de terreno identificadas como fracción D con superficie de 3-33-54.595 hectáreas y fracción E con superficie de 21-28-41.265 hectáreas, que forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en el Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, las cuales vienen siendo utilizadas por la Secretaría de la Defensa Nacional con instalaciones del Campo Militar 26-C.

La propiedad del inmueble del que forman parte las fracciones de terreno, se acredita mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1956, por el que se expropió a favor de la Federación el inmueble del que forman parte las referidas fracciones de terreno, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 41573/1 el 6 de abril de 2010, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número D-1-256-22, elaborado a escala 1:2000 por la Dirección General de Ingenieros, Sección Control Inmobiliario de la Secretaría de la Defensa Nacional en agosto de 2009, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 91289 de fecha 6 de noviembre de 2009, ha manifestado su interés para que se destinen a su servicio las fracciones de terreno descritas en el considerando que antecede, a efecto de que las continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz mediante Dictamen de Uso de Suelo con número de oficio 529 de fecha 8 de octubre de 2009, determinó que el uso que se le viene dando a las fracciones de terreno materia del presente ordenamiento, es compatible con la Carta de Usos, Destinos y Reservas de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Martínez de la Torre, Veracruz, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional las fracciones de terreno descritas en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que las continúe utilizando con las instalaciones del Campo Militar 26-C.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a las fracciones de terreno que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien las dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes diciembre de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.